CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS, BIBLIOTECA Y MUSEO VICENTE FOX QUESADA A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. VICENTE FOX QUESADA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "EL CENTRO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en el artículo 20, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de Rector de la Universidad autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece la Ley de la propia Institución en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario numero 100 Oriente, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL CENTRO"

1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro, denominado Centro de Estudios, Biblioteca y Museo Vicente Fox Quesada, constituida el 12 de octubre de 2006, según consta en la escritura pública número 102685, pasada ante la Fe de Notario Público Número 49, Lic. Arturo Sobrino Franco.

2. De conformidad con el acta constitutiva, cuenta con la capacidad legal para celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

3. Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, infraestructura financiera y legal, para cumplir sus obligaciones derivadas de este convenio y, para el logro de sus objetivos, así como para el desarrollo de sus actividades, pero requiere de diversos servicios relacionados con su función.

4. Que en su carácter de Presidente de Consejo, el Lic. Vicente Fox Quesada cuenta con la autoridad y capacidad necesaria para celebrar este convenio en términos del acta constitutiva.

5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal la siguiente: Carretera León-Cuerámaro Km. 13, Rancho San Cristóbal, San Francisco del Rincón, Gto., C.P. 36440, señalando como su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: CEB061011US7

III. AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo en que no existe error, dolo, mala fe ó algún vicio al momento de celebrar el presente convenio, sujetándose al contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL CENTRO" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material

bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA SEDE DE "EL CENTRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEM"	POR "EL CENTRO"
DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO RECTOR	LIC. VICENTE FOX QUESADA PRESIDENTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS, BIBLIOTECA Y MUSEO VICENTE FOX QUESADA A.C. CONSTE.----------